



# Regulación Administrativa 1515

## ACCESO SIGNIFICATIVO

### Traducción de documentos e Interpretación de idiomas

**Oficina responsable:** Office of Academics - Department of English Language Development

#### **PROPÓSITO**

Esta regulación administrativa prescribirá las medidas adoptadas para proporcionar un acceso significativo con inglés a personas (EL) a través de la traducción de documentos e interpretación de idiomas en el Distrito Escolar del Condado de Washoe ("Distrito" o "WCSD").

#### **DEFINICIONES**

1. Traducción significa convertir texto escrito de un idioma a otro idioma
2. Interpretación significa convertir el lenguaje hablado de un idioma a otro idioma

#### **REGULACIÓN**

1. Traducción de documentos
  - a. El Distrito deberá traducir documentos importantes en el lenguaje de no-inglés de cada grupo con el idioma inglés ("EL") encontrado con regularidad y que son elegibles para ser atendidas o que pueda verse afectado por un programa o actividad en un formato comprensible y uniforme, y en la medida posible, en el idioma que el padre o guardián pueda comprender.
  - b. Anualmente, se revisará la lista de documentos importantes y, en caso necesario, se modificará. El Superintendente o su designado deberá mantener la lista de documentos importantes, que pueden incluir:
    - i. Formularios de Inscripción;
    - ii. Tarjeta de notificación de emergencia;
    - iii. Encuesta del idioma de la casa;
    - iv. Formulario de permiso para excursión
    - v. Formulario de Inventario de la Salud
    - vi. Las notificaciones de los procedimientos de disciplina que podrían resultar en una suspensión fuera de la escuela, expulsión o referirlo a un programa educativo alternativo;
    - vii. Carteles con respecto a la notificación de Acceso Significativo;
    - viii. Notificación sobre FERPA;
    - ix. Cartas referente a la asistencia;

- x. Resumen del informe de Educación Especial, formulario de notificación escrita previa, aviso a los padres y protección de los procedimientos de educación especial para los estudiantes;
  - xi. Aviso a los padres, para incluir información relacionada con los programas de la escuela y los padres, reuniones y otras actividades.
  - xii. Planes de acomodación y Aviso de derechos para los estudiantes del plan 504.
- c. El Distrito tomará medidas razonables para asegurar el acceso significativo a los programas del Distrito y actividades de las personas EL. Mientras que está diseñado para ser un estándar flexible y hecho dependiente, el punto de partida es una evaluación individualizada que equilibra los siguientes cuatro factores.
- i. El número de personas EL para ser ayudados o que puedan haber en el Distrito;
  - ii. La frecuencia con la que los individuos EL entran en contacto con el Distrito;
  - iii. La naturaleza y la importancia del programa, actividad o servicio proporcionado por el Distrito; y
  - iv. Los recursos disponibles en el Distrito y los costos.
2. Language Interpretation
- a. El Distrito informará a los padres o guardianes con conocimientos limitados de inglés que tienen el derecho a un intérprete sin costo alguno para ellos para eventos importantes. Los padres o guardianes con habilidad limitada en inglés pueden ser identificados a través del sistema de manejo de expedientes de los estudiantes del distrito (en la actualidad "Infinite Campus" o "IC")
  - b. El Distrito proveerá intérpretes cuando se le solicite, cuando tiene lugar un evento que podría afectar de manera importante la colocación de un estudiante o el progreso educativo, cuando hay una emergencia de salud o seguridad, o cuando el padre o guardián solicita una conferencia con el maestro del estudiante. Esta no es una lista estática sino que se determinará sobre una base de caso por caso. Tales eventos pueden incluir, pero no necesariamente se limitan a lo siguiente:
    - i. Suspensión y audiencias de expulsión;
    - ii. Conferencias Maestro / Padre;
    - iii. Reuniones de educación especial;
    - iv. Reuniones de la Sección 504; y

v. Las visitas a los consejeros escolares

- c. Se publicará un aviso en las escuelas para cualquier grupo EL de un lenguaje específico que tiene 100 o más estudiantes inscritos en el Distrito. Esto puede incluir los siguientes idiomas: inglés, español, chino, tagalo y tonga. El aviso se incluye en los paquetes de inscripción anual.
- d. El Distrito puede proporcionar un intérprete a su costo en otros eventos. La decisión de proporcionar un intérprete se debe basar en:
  - i. El número de personas que se sirve o que es probable encontrar que hablan ese idioma;
  - ii. La frecuencia que las personas que hablan ese idioma entran en contacto con el Distrito;
  - iii. La naturaleza y la importancia del programa, actividad o servicio proporcionado por el Distrito; y
  - iv. Los recursos disponibles del Distrito y los costos.
- e. Los padres o guardianes pueden renunciar a su derecho a un intérprete a expensas del Distrito y proveer su propio intérprete a su propia expensa.
  - i. Una renuncia por escrito al derecho de tener un intérprete debe ser firmada por el padre o guardián. Dicha renuncia se colocará en la carpeta escolar del estudiante con una copia mantenida por el Departamento de Desarrollo de Inglés.
  - ii. Si un padre o guardián renuncia al derecho a un intérprete a expensas del Distrito, el Distrito podría solicitar que un intérprete esté presente para asegurar la precisión.
  - iii. Las personas E.L. pueden sentirse más cómodos cuando un miembro de la familia o amigo de confianza actúa como un intérprete. Los padres o guardianes, sin embargo, deben tener especial cuidado para asegurar que los familiares, cuidadores, y otros intérpretes informales sean apropiados en función de las circunstancias y el objetivo de la reunión o interés con una interpretación correcta.
  - iv. En muchas circunstancias, los familiares (especialmente niños) o amigos no son competentes para proporcionar con calidad y precisión las interpretaciones. También pueden surgir problemas de confidencialidad, privacidad o conflicto de intereses.
- f. Los intérpretes proporcionados a expensas del Distrito deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos por el Departamento de Desarrollo de Inglés. El Distrito deberá mantener una lista de las personas que cumplen con los requisitos mínimos y el idioma que cada uno interpreta.

- g. El Departamento de Desarrollo de inglés desarrollará criterios para asegurar que los intérpretes cumplan con los estándares mínimos de cualificación. Los criterios incluirán:
- i. El dominio de inglés y el idioma a traducir o interpretar;
  - ii. Posee un diploma de escuela secundaria o un diploma o equivalente.
  - iii. Tiene una licenciatura en el idioma destino o certificado de Traductor o Intérprete completado en una institución de educación superior o tres años de experiencia en interpretación en el idioma de destino.
  - iv. Habilidad del intérprete para interpretar con precisión;
  - v. El conocimiento de las obligaciones éticas de un intérprete;
  - vi. El conocimiento de las cuestiones relacionadas con la escuela, tales como la necesidad de mantener la confidencialidad en virtud de la Familia y la Educación Derecho a la Privacidad ("FERPA") y las personas con incapacidad la Ley de Educación ("IDEA."); y
  - vii. El conocimiento de los términos y conceptos que se utilizan en la operación diaria de los programas y servicios del Distrito.

### **GUÍAS DE IMPLEMENTACIÓN Y DOCUMENTOS ASOCIADOS**

1. Este documento refleja los objetivos del Plan Estratégico del Distrito.
2. Este documento se alinea con los siguientes documentos que gobiernan al Distrito:
  - a. Política del Consejo Directivo 1505, Los visitantes a la Propiedad del Distrito
  - b. Política del Consejo Directivo 5036.1, Participación de la Familia
3. Este documento cumple con los Estatutos Revisados de Nevada (NRS) y el Código Administrativo de Nevada (NAC), que incluye:
  - a. Capítulo 389, Exámenes, Cursos, Estándares y diplomas
  - b. Capítulo 392, Estudiantes
4. Este documento está en conformidad con las leyes y regulaciones federales, que incluye:
  - a. 20 USC § 7801 (25), Definiciones
  - b. 45 C.F.R. Parte 80, No Discriminación Bajo programas que reciben ayuda federal...
  - c. Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964

d. Orden Ejecutiva 13166, mejorar el acceso para las personas con conocimientos limitados de inglés (2000)

### HISTORIA DE LA REVISIÓN

Fecha	Revisión	Modificación
8/31/2006	1.0	Adoptado como Procedimiento Administrativo SUP-P001
4/20/2007	1.1	Revisado
3/15/2016	2.0	Revisado: Convertido a Regulación Administrativa 1515; revisado para asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos federales; reemplaza a SUP-P001
07/27/2018	3.0	Revised: Changed English Language Learners to English Learners; updated department name